ACTA FINAL DE INTERVENTORIA

CONTRATO NO:	CO1.PCCNTR.5569468
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
PROCESO DE CONTRATACION NO:	MC 21 2023
OBJETO:	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LA TORRE C DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO
LOCALIZACION:	TORRE CE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO – DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR INCIAL:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($4.962.000) MCTE
VALOR FINAL EJECUTADO:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($7.443.000) MCTE
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE INICIO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	13 DE ENERO DE 2024

Pág. 1 de 4

ADICION DEL CONTRATO:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($2.481.000) M/TE
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:	RAMON ANDRES LOPEZ CAMARGO
SUPERVISORA DEL PROYECTO:	FRANCY LORENA HERNANDEZ ARRIETA

En el municipio de Sincelejo - Sucre, a los dos (02) días del mes de enero de 2024, se reunieron en las instalaciones del palacio de justicia del municipio de Sincelejo el ingeniero **RAMON LOPEZ CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 1.1102.851.781** en calidad de contratista **INTERVENTOR** y la ingeniera **FRANCY HERNANDEZ ARRIETA** identificada con cedula de ciudadania Nro. **1.102.868.216,** quien actúa como **SUPERVISORA** del contrato, para establecer las condiciones con el proposido de **LIQUIDAR** el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5569468.

1. Que entre la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SINCELEJO – SUCRE y RAMON ANDRÉS LÓPEZ CAMARGO se celebro el contrato de interventoría cuyo objeto es “INTERVENTORIA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LA TORRE C DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO”

2. Que el valor del contrato se pacto inicialmente en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($4.962.000) MCTE.

3. Que durante la ejecución del contrato Nro. CO1.PCCNTR.5569468. se realizaron las siguientes monificaciones al mismo:

Modificación Nro. 1

"*Entre las personas que suscriben la presente modificación dentro de la plataforma SECOP II al contrato de la referencia, a saber, MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará CONSEJO SUPERIOR, por una parte, y por la otra, la identificada como el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: a) que se cuenta con estudio previo que justifica la presente modificación. b) que las modificaciones a realizar cumplen con las exigencias de ley y de ello se deja constancia en los estudios previos. c) que el presente contrato es accesorio del contrato MC-20 de 2023 el cual fue adicionado y prorrogado, por lo que ahora cuenta con más actividades a controlar y más tiempo para realizar dichas actividades. d) el presente clausulado es suficiente y comprende la manifestación de la voluntad que se concreta con la aprobación por todas las partes contratantes dentro de la plataforma SECOP II de la modificación al contrato generada en ella. Por lo antes expuesto se procede a suscribir la presente modificación en la fecha prevista en el sistema SECOP II y que se regirá por las siguientes clausulas a saber: CLAUSULA PRIMERA: modifíquese el alcance de las especificaciones del objeto contractual, de conformidad a lo descrito en los estudios previos que justifican esta modificación. CLAUSULA SEGUNDA: las partes acuerdan adicionar el plazo de ejecución previsto hasta el momento, el cual será extendido hasta el 13 de enero de 2023. CLAUSULA TERCERA: Adiciónese en valor el contrato principal, en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($2.481.000). CLAUSULA CUARTA: Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal según CDP No. 14023 de fecha 21/12/23. CLAUSULA QUINTA: Amplíense las garantías o pólizas que contempla el contrato CLAUSULA SEXTA: Las demás condiciones estipuladas en el contrato principal, continúan vigentes y seguirán aplicándose para las partes en los términos estipulados.*

4. Que durante la ejecución del contrato de interventoria Nro. CO1.PCCNTR.5569468, el contratista interventor cumplió con sus obligaciones generales y especificas del contrato, como consta que todos los productos fueron entregados a lo largo de la vigencia del plazo contractual con sus adiciones.

5. Que el valor final del contrato de acuerdo a la modificación realizada fue de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($7.443.000) MCTE

6. Que, a través de la ejecución del contrato no se realizaron actas parciales de cobro.

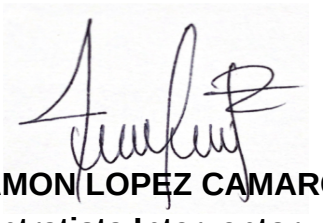
7. Que, el contratista interventor constituyó las garantías exigidas para la liquidación del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5569468 de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del mismo.

8. Que, mediante la suscripción de la presente acta de recibo final se deja constancia de que las obras supervisadas por **EL INTERVENTOR,** Ramon Andrés López Camargo mediante el contrato No. CO1.PCCNTR.5569468 cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales estipuladas para este proyecto.

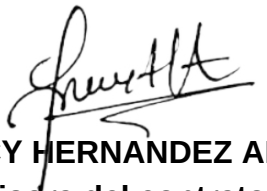
9. Que, el contratista interventor ha generalizado su responsabilidad ante los trabajos que tiene en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones.

10. Que, el contratista interventor dio cumplimiento con las obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, de conformidad con la ley 769 de 2002, art50.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 02 días del mes de febrero de 2024 por los que en ella intervinieron.



RAMON LOPEZ CAMARGO
Contratista Interventor



FRANCY HERNANDEZ ARRIETA
Supervisora del contrato